INFORME DE AUDITORIA ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPAL

ENTIDAD AUDITORA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	MUNICIPIO DE PEREIRA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	891480030-2
EQUIPO AUDITOR	CARLOS ALVERTO CALVO TREJOS SECRETARIA DE SALUD PEREIRA
ENTIDAD AUDITADA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	NUEVA EPS
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	900156264-2
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CRA 85K N° 46A 66
CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIÓN JUDICIAL	jfcardona@nuevaeps.com.co
REPONSABLE(S) DE ATENDER LA AUDITORIA	Claudia Marcela Uribe Zapata NUEVA EPS EPS037
PERIODO AUDITADO	01/01/2024 - 31/12/2024
FECHA DE LA AUDITORIA	02/04/2025

INFORME AUDITORA	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 8	***La EPS garantiza a los afiliados la atención de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	ORDEN; CC 10227577 Edad 71 Se evidencia la orden de servicio de consulta de Reumatología realizada el día 2/10/2023 en la IPS ARTMEDICA realizada por el medico general dx Artritis seropositiva (se solicita control en 10 semanas por reumatologia) AUTORIZACION: adjuntan la autorización del servicio No 226966112 del día 18 -01-2024 dada para la IPS ARTMEDICA, La PRESTACION EFECTIVA: del servicio se realiza el día 10/01/2024 en IPS ARTMEDICA por reumatologo (14 semanas después de la orden), No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio ya que la prestación efectiva se dio un mes despues de lo solicitado por el medico y se evidencia error en fecha en planilla. dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. continua
	Ajuste de verificación: La norma especifica aplicada es: Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016

	Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya..
	ORDEN; CC 24540095 Edad 86 Se evidencia la orden de servicio de consulta de Reumatología realizada el día 2/10/2023 en la IPS ARTMEDICA realizada por el medico general dx Artritis seropositvia (se solicita control en 10 semanas por reumatologia) AUTORIZACION: adjuntan la autorización del servicio No 285565507 del día 10 -04-2024 dada para la IPS ARTMEDICA, La PRESTACION EFECTIVA: del servicio se realiza el día 18/04/2024 en la IPS ARTMEDICA por reumatologo (prestacion 22 semanas de la indicado por el medico tratante), No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio ya que la prestación efectiva se dio 22 semanas despues de la orden, continua
	dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya..
	CE 469313 edad 63 Aporta historia clinica de atencion de la IPS ONCOLOGOS DEL OCCIENTE del 3/12/2024 por medico oncologo clinico, (SOLICITA CONTROL POR ONCOLOGIA CLINICA DENTRO DE UN MES) Dx Tumor Maligno Cabeza Cara y Cuello. AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No 258630315 del día 3/12/2024. PRESTACION EFECTIVA : Historia clínica del 5/12/2024 con cirugia general en la IPS Oncologos del Occidente no aportan la atencion de control por la especialidad de oncologia clinica. No Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, cuenta con orden medica, cumple tiempo de autorización y pero no presentan soportes de prestación efectiva de oncologia que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Continua
	Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
	literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.

		RC 1088886740 edad 2 años Se evidencia 1 atención en la IPS CLINICA SAN RAFAEL el 28/10/2024 con hematologia pediatrica, al no llevar paraclinicos le solicitan un nuevo control en 15 dias e indican continuar con el tratamiento con protocolo PHETEMA (Mercaptopurina, Metotrexate) Dx LEUCEMIA PROMIELOCITICA AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No 256802238 del día 14/11/2024 y autorizacion de politerapia antineoplasica de alta toxicidad el dia 12/12/2024. PRESTACION EFECTIVA : aportan orden de medicamentos del 02/12/2024 de la IPS Clinica San Rafael con firma de recibido de entrega por la madre de Mercaptunuria y Metrotrexato. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio ya que le fue entregada la politerapia antineoplasica, dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) continua
		ORDEN; CC 42059637 Edad 74 Se evidencia la orden de servicio de consulta de Reumatología realizada el día 27/02/2024 en la IPS ART MEDICA realizada por medica reumatologa dx Artritis seropositiva (SE SOLICITA CONTROL CON REUMATOLOGA EN 4 MESES) AUTORIZACION: adjuntan la autorización del servicio No 234349025 del día 05/04/2024 dada para la IPS ARTMEDICA, La PRESTACION EFECTIVA: del servicio se realiza el día 28/06/2024 en la IPS ART MEDICA por Reumatologo . Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio, dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya..
		del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya..

		ORDEN; CC 24912981 Edad 88 DX Tumor maligno de Riñon, Se evidencia la orden de servicio de administración de medicamentos quimioterapeuticos, PEMBROLIZUMAB para el 28/05/2024 y ACIDO ZOLENDRONICO para el 04/06/2024, orden realizada el día 22/05/2024 en la IPS CLINICA SAN RAFAEL por oncologia clinica AUTORIZACION: adjuntan la autorización del servicio No 239686052 del día 30 -05-2024 dada para la IPS CLINICA SAN RAFAEL, La PRESTACION EFECTIVA: aportan historia clinica del Clinica San Rafael del dia 27/05/2024 de administración de medicamento PEMBROLIZUMAB para el 28/05/2024 no se adjunta soporte de administracion de ZOLENDRONICO que debia ser administrada el 04/06/2024, No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio ya que no se evidencia la administración de ACIDO ZOLENDRONICO, dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del continua
		del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
		ORDEN; CC 24948817 Edad 74 DX Melanoma Maligno de Tronco Se evidencia la orden de servicio de control por especialista realizada el día 2/10/2024 en la IPS CLINICA SAN RAFAEL por medico general (SE SOLICITA CONTROL EN 4 MESES para medicina familiar supervivientes) AUTORIZACION: adjuntan la autorización del servicio No. 260730410 del día 23/12/2024 dada para la IPS ONCOLOGOS DEL OCCIDENTE, La PRESTACION EFECTIVA: aportan historia clinica del prestador IPS Oncologos del Occidente servicio se realiza el día 31/01/2025 por oncologia clinica. No Cumple los atributos de oportunidad y continuidad, ya que; la orden de servicio aportada no corresponde al especialista solicitado Oncologia (Solicitan medico de familia), por lo tanto no es posible verificar cumplimiento en tiempo de autorizacion, asi como de oportunidad en prestacion efectiva. dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1continua

		ORDEN; CC 21892876 Edad 73 DX Artritis Reumatoidea seropositiva Se evidencia la orden de servicio de control por Reumatología realizada el día 17/06/2024 en la IPS ART MEDICA realizada por el reumatologo (se solicita control en 3 meses por reumatologia) AUTORIZACION: adjuntan la autorización del servicio No. 259003368 del día 05-12-2024 dada para la IPS ARTMEDICA, La PRESTACION EFECTIVA: del servicio se realiza el día 24/12/2024 en la IPS ARTMEDICA por medico general no por reumatologo y 6 meses despues de la orden médica), No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio ya que la prestación efectiva no se realizo por el especialista indicado en la muestra y la realizaron 6 meses despues de la orden en lugar de los 3 meses, dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y continua
		y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya..
		ORDEN; CC 1045047993 Edad 34 DX Enfermerdad Renal Cronica Se evidencia nota del 23/03/2024 IPS RTS por Nefrologia, usuario en tratamiento de dialisis programa frecuentes cada 2 a 3 dias desde el 2016 . AUTORIZACION: adjuntan la autorización del servicio No. 233611542 del día 1/04/2024 dada para la IPS RTS, La PRESTACION EFECTIVA: Aportan historia clinica del Ips RTS con resumen de hemodialisis se realizadas desde 26/03/2024 hasta 26/09/2024 con evoluciones de hemodialisis en donde se evidencia realizaciones de forma interdiaria durante el mes de abril, incluyendo la del dia 23/04/2024. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio, dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019.continua
		Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya..

		ORDEN; CC 24936485 Edad 80 DX CANCER DE MAMA Se evidencia la orden de servicio de POLITERAPIA ANTINEOPLASICA DE BAJA TOXICIDAD realizada el día 1/12/2023 en la IPS Clinica San Rafael, para ser realizada el 6/12/2024 AUTORIZACION: no adjunta la autorización del servicio y/o certificacion o contrato del tipo de modalidad de contratacion . La PRESTACION EFECTIVA: aportan historia clinica del dia 12/01/2024 en IP San Rafael con aplicación del medicamento de politerapia, no aportan autorizacion que permita verificar el tiempo y la prestacion efectiva, la cual fue realizada 37 dias despues de la fecha para la cual fue ordenada la terapia. No Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio ya que la atencion efectiva se dio 37 dias despues de la fecha para la cual fuer ordanada, dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del conutinua
		ORDEN; CC 23835335 Edad 55 Se evidencia la orden de servicio de control de Reumatología realizada el día 3/01/2024 en la IPS ARTMEDICA medico reumatologo dx Artritis seropositiva (se solicita control en 4 semanas por reumatologia) AUTORIZACION: adjuntan la autorización del servicio No 253246958 del día 9/10/2024 dada para la IPS ARTMEDICA, La autorizacion fue dada 39 semanas y 1 dias despues de la orden medica y no aportan certificado o contrato del tipo de modalidad de contratacion. PRESTACION EFECTIVA: no se adjunta evidencia de la prestacion efectiva del servicio. No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio ya que la autorizacion presentada fue dada 39 semanas despues de la orden y NO se evidencia la prestacion efectiva, dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) continua
		d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya..

		ORDEN; CC 24538366 NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE ORDEN, AUTORIZACION: adjuntan la autorización del servicio No 234339451 del día 5/04/2024 PRESTACION EFECTIVA: NO SE EVEDENCIA SOPORTE DE LA PRESTACION EFECTIVA, no cumple con los atributos de oprotunidad y continuidad ya que no evidencian soportes completos que permitan verificar el cumplimiento, dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya..
		ORDEN; CC 42118415 Edad 53 DX Artritis Reumatoidea Seropositiva Se evidencia atencion por reumatologia el día 09/07/2024 en la IPS ART MEDICA realizada por el reumatologo (se solicita control en 16 semanas por reumatologia) AUTORIZACION: adjuntan la autorización del servicio No. 259093928 del día 06/12/2024 dada para la IPS ARTMEDICA, La PRESTACION EFECTIVA: aportan historia clinica del el día 19/12/2024 en la IPS ARTMEDICA de Fisioterapia , no se evidencia prestacion solicida en muestra de reumatologia, No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio ya que no aportaron soporte de consulta con reumatologia, dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya..

		ORDEN; CC 10118538 Edad 61 DX Artritis Reumatoidea Seropositiva Se evidencia atencion por medicina general el día 4/12/2023 en la IPS ART MEDICA realizada por medicina general (se solicita control en 10 semanas por reumatologia) AUTORIZACION: adjuntan la autorización del servicio No. 238120710 del día 15/05/2024 (23 semanas y 2 dias despues de la orden) dada para la IPS ART MEDICA, no aportan soportes de modalidad de contratacion. La PRESTACION EFECTIVA: aportan historia clinica del día 7/05/2024 en IPS ART MEDICA(22 semanas despues de la orden) realizada por medico general no por reumatologo, No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio ya que la prestación efectiva se dio 22 semanas despues de la orden en lugar de los 10 semanas ordenadas y no fue realizada por el especialista indicado en la muestra-planilla, dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los continua
		establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya..
		ORDEN; CC 24270237 Edad 84 DX Artritis Reumatoidea Seropositiva Se evidencia atencion por medicina general el día 17/07/2024 en la IPS ART MEDICA (se solicita control en 16 semanas por medico del programa) AUTORIZACION: adjuntan la autorización del servicio No. 256772455 del día 14/11/2024 dada para la IPS ART MEDICA, La PRESTACION EFECTIVA: aportan historia clinica de día 30/11/2024 (15 semanas y 6 dias) atencion realizada por el medico general del programa de artristis, no por especialista en Reumatologia, ya que el criterio solicita consultas por especialistas y/o subespecialistas. No Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio ya que la prestación efectiva se dio a las 15 semanas ordenadas, dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. continua
		Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya..

		y no fue realizado por el especialista indicado en la muestra- planilla , ya que el criterio evalúa las citas con especialistas y/o subespecialistas y las fechas de los soportes no coinciden con los de la muestra-planilla, dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya..
		ORDEN; CC 123980 Edad 92 DX Artritis Reumatoidea Seronegativa Se evidencia atencion por reumatologia el día 13/12/2023 en la IPS ART MEDICA (se solicita control en 10 semanas por reumatología) AUTORIZACION: adjuntan la autorización del servicio No. 232214865 del día 12/03/2024 (12 semanas y 6 dias despues de la orden) dada para la IPS ART MEDICA,no aportan soportes de la modalidad de contratación. La PRESTACION EFECTIVA: aportan historia clinica del día 9/05/2024 (16 semanas y 6 dias) atencion realizada por el medico general del programa de artristis, No Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio ya que la autorizacion no cumplio con el tiempo establecido de 5 dias habilies, la prestación efectiva se dio a las 16 semanas despues la fecha ordenada cuando eran a las 10 semanas, y no fue realizado por el especialista indicado en la muestra- planilla , continua
		ORDEN; CC 31401849 Edad 69 DX Artritis Reumatoidea Seropositiva Se evidencia atencion por medicina general el día 14/12/2023 en la IPS ART MEDICA (se solicita control en 10 semanas por reumatologia) AUTORIZACION: adjuntan la autorización del servicio No. 234337674 del día 5/04/2024 (16 semanas despues de la orden) dada para la IPS ART MEDICA,no aportan soporte de la modalidad de contratación. La PRESTACION EFECTIVA: aportan historia clinica del día 7/05/2024 (16 semanas y 3 dias despues de la orden) IPS ARTMEDICA de consulta telefonica por Fisioterapia , no se evidencia cita con especilista indicado en la planilla reumatologo , No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio, ya que la prestación efectiva se dio 16 semanas despues de la orden en lugar de los 10 semanas ordenadas, se soporta atencion por fisioterapeuta en lugar de reumotologia, y la autorizacion no cumplio en tiempo estipulado,continua

	artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya..
	ORDEN; CC 42010006 Edad 52 DX Artritis Reumatoidea Seropositiva Se evidencia atencion por medicina general el día 10/01/2024 en la IPS ART MEDICA, el motivo es formular paciente ya que no se formulo el control anterior (Se actualiza formula medica) AUTORIZACION: adjuntan la autorización del servicio No. 244254566 del día 15/07/2024 (31 semanas despues de la orden),no aportan soportes de la modalidad de contratacion. La PRESTACION EFECTIVA: el soporte entregado corresponde a una nota de reprogramacion de consulta por telemedicina del dia 10/07/2023, donde informa que la usuaria no contesta e indica reprogramar, No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio ya que la autorizacion de formulacion se soporto 31 semanas despues de la orden, NO SE SOPORTA PRESTACION EFECTIVA de cita reprogramada, dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1. continua
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 9	***La EPS asigna las citas de odontología general y medicina general, sin exceder los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.***
CUMPLIMIENTO	Cumple

COMENTARIOS	Cumple con lo estipulado en el Artículo 123 del Decreto 019 de 2012; parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 y parágrafo 1 del artículo 2.5.3.4.5. del Decreto 780 de 2016; parágrafo 1 del art. 16 de la Ley 1122 de 2007, y artículo 14 de la Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
	Medicina general.cc 1350239 se realiza la llamada y contestan al primer intento, la atención la realiza Daniel Morales y da fecha de cita para el 21/04/2025. IDIME Código de Habilitación: 6600100208. CUMPLE POR FESTIVIDADES DE SEMANA SANTA Odontología general cc 24526894 se realiza la llamada y contestan al primer intento, la atención la realiza Daniel Morales y da fecha de cita para el 21/04/2025. IDIME Código de Habilitación: 6600100208. CUMPLE POR FESTIVIDADES DE SEMANA SANTA
	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza ajuste de cronología se incluye fecha de solicitud, ya que de asignación ya se encontraba registrada. Medicina general.cc 1350239 se realiza la llamada el dia 14/04/2025 y contestan al primer intento, la atención la realiza Daniel Morales y da fecha de cita para el 21/04/2025. IDIME Código de Habilitación: 6600100208. CUMPLE POR FESTIVIDADES DE SEMANA SANTA Odontología general cc 24526894 se realiza la llamada el dia 14/04/2025 y contestan al primer intento, la atención la realiza Daniel Morales y da fecha de cita para el 21/04/2025. IDIME Código de Habilitación: 6600100208. CUMPLE POR FESTIVIDADES DE SEMANA SANTA cumple con la norma específica parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 10	***La EPS tiene agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especializada todos los días hábiles del año e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	Ajuste verificación: se adjunta documento en pdf criterio 10 firmado por la EAPB de acuerdo a la observación realizada en la verificación.
	Ginecología: cc 1088339668 se realiza llamada y atiende Brigit Vargas manifiesta que el paciente tiene cita para el 28/04/2025. IDIME Código de Habilitación: 6600100208.CUMPLE, se anexa formato de auditoría

	Cumple con lo estipulado Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	Infectología: cc 28737620 se realiza la llamada y contestan al primer intento, la atención la realiza Yiset Guevara quien informa que por el momento la agenda se encuentra llena y que se puede estar validando por si alguien cancela. Clínica San Rafael Código de Habilitación: 6600101587 NO CUMPLE, se anexa formato de auditoria.
	No cumple presuntamente con lo estipulado Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	Cardiología.cc 70660438 se realiza la llamada y contestan al primer intento, la atención la realiza Marisela López y da fecha de cita para el 25/04/2025. IDIME Código de Habilitación: 6600100208.CUMPLE, se anexa formato de auditoria
	Hemotología. cc 32492619 se realiza la llamada y contestan al primer intento, la atención la realiza Angie Rios quien manifiesta que la especialidad no se encuentra dentro del contrato suscrito con la EPS, que nos debemos comunicar con dicha entidad para el cambio de prestador. Clinica San Rafael Código de Habilitación: 6600101587 NO CUMPLE
	Ortopedia : cc 1089381194 se realiza una llamada y contesta Sebastián Orjuela quien indica hay cita para el 22/04/2025.IDIME Código de Habilitación: 6600100208.CUMPLE, se anexa formato de auditoría
	Nefrología cc 1088340416 se realiza una llamada y contesta Daniela Quintana quien indica hay cita para el 23/04/2025.IDIME Código de Habilitación: 6600100208.CUMPLE, se anexa formato de auditoría.
	Pediatría RC 1089104170 se llama al prestador Idime y se le solicita cual es la fecha más cercana para la especialidad de pediatría y contesta Yurani Caicedo quien indica que hay cita para el 30/04/2025.IDIME Código de Habilitación: 6600100208.CUMPLE, se anexa formato de auditoría

	Cirugía General cc 24408499 se realiza la llamada y contestan al primer intento, la atención la realiza Daniela Isabel y da fecha de cita para el 28/04/2025. IDIME Código de Habilitación: 6600100208.CUMPLE, se anexa formato de auditoria
	Medicina interna: cc 38981065 se realiza una llamada y contesta Gabriela López quien indica hay cita para el 29/04/2025.IDIME Código de Habilitación: 6600100208.CUMPLE, se anexa formato de auditoría
	Oncología: cc 10077380 se realiza llamada y atiende Maira Ospina manifiesta que la disponibilidad para la cita esta para 28/04/2025. Oncologos Código de Habilitación: 6600100663. CUMPLE, se anexa formato de auditoría
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 11	***La EPS en la operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia cuenta con una red de prestadores disponible y suficiente en todos los niveles de complejidad, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	CC 10066241 Se evidencia orden de remisión de la ESE SALUD PEREIRA HOSPITAL DE SAN JOAQUIN del día 7/07/2024 4:06 p. m. en Historia clínica con diagnostico de IAM por medico general. Se evidencia en Bitácora aportada por la EPS que el usuario es aceptado el 7/07/2024 a las 6:43 p.m, se Aporta soporte de atención en IPS Receptora Clínica San Rafael el día 7/07/2024 a las 4:55 pm con diagnostico IAM, se evidencia que el tiempo de traslado es de 1 hora, no coincie con bitacora. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) continua
	(numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.

	Remisión: CC 1060590463 Se evidencia orden de remisión de la ESE HOMERIS del día 15/02/2024 11:09 am. en Historia clínica con diagnostico de Embarazo 33. 2 semanas, RPM, fetocardias bajas y preclamsia. Receptora: Aporta soporte de atención en IPS Receptora Clínica San Rafael el día 15/02/2024 a las 18:39 horas con diagnostico de supervision de embarazo de alto riesgo, se evidencia que el tiempo de traslado es de 7 horas, no concuerda con informacion en bitacora. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, continua
	(numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
	Remisión: CC 1060590463 Se evidencia orden de remisión de la ESE HOMERIS del día 15/02/2024 11:09 am. en Historia clínica con diagnostico de Embarazo 33. 2 semanas, RPM, fetocardias bajas y preclamsia. Receptora: Aporta soporte de atención en IPS Receptora Clínica San Rafael el día 15/02/2024 a las 18:39 horas con diagnostico de supervisión de embarazo de alto riesgo, se evidencia que el tiempo de traslado es de 7 horas, no concuerda con información en bitácora. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, continua
	CC 1104696859 Se evidencia orden de remisión de la CLINICA PINARES MEDICA del día 26/12/2024 4:03 p. m. en Historia clínica bajo sospecha de apendicitis. Se evidencia en Bitácora aportada por la EPS que el usuario es aceptado el 26/12/2024 a las 6:07 p.m, se Aporta soporte de atención en IPS Receptora Clínica San Rafael el día 26/12/2024 a las 5:38 pm con diagnostico de quiste simple en ovario derecho, se evidencia que el tiempo de traslado es de 1 hora con 38 minutos,no concuerda con bitacora. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, continua

	CC 1010101597 Se evidencia orden de remisión de la ESE SALUD PEREIRA HOSPITAL DE SAN JOAQUIN del día 6/06/2024 1:30 p. m. en Historia clínica bajo intoxicación por ingesta de medicamentos y alcohol. Se evidencia en Bitácora aportada por la EPS que el usuario es aceptado el 06/06/2024 a las 2:13 p.m, se Aporta soporte de atención en IPS Receptora Clínica San Rafael el día 06/06/2024 a las 2:55 pm con diagnostico de intoxicación e intenso suicida, se evidencia que el tiempo de traslado es de 1 hora con 25 minutos, Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, continua
	de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 12	***La EPS entregó los medicamentos prescritos a los usuarios de forma completa e inmediata y excepcionalmente los pendientes dentro de un lapso no mayor a 48 horas.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza ajuste aclaración y ajuste al comentario, se revisa y se evidencia que la entidad no aporto orden medica ni soporte de entrega del medicamento con firma del usuario, se ajusta a no cumplimiento.
	CC 42069284 ORDEN: Aporta Historia clínica 13/08/2024 en la IPS IDIME en donde indica que se encuentra en tratamiento con Alendronato pero no observa renovación de formula, se evidencia orden de espironolactona. AUTORIZACION presenta soporte que no requiere autorización para el medicamento. ENTREGA: aportan formula medica en donde indican fecha de ordenamiento 11/06/2024, no se evidencia fecha de entrega, si firma de recibido del usuario, cumpliendo con tiempo de autorización y no de entrega ya que no es posible verificar el tiempo de entrega relacionado en planilla. Dando presunto incumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

		CC 1088339199 Aporta orden de prescripción del medicamento ATAZANAVIR/RITONAVIR / TENOFOVIR DISOPROXIL/EMTRICITABINA el día 3/07/2024 en la IPS SIES SALUD. AUTORIZACION presenta autorización No. 243485696 del 8/07/2024. Se evidencia entrega del medicamento por SIES SALUD el dia 3/07/2024 al usuario con firma de recibido en orden del medicamento y fecha de entrega el mismo día, cumpliendo con tiempo de autorización y entrega. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 5665094 Aporta orden de prescripción del medicamento EMTRICITABINA/TENOFOVIR ALAFENAMIDA / DOLUTEGRAVIR el día 18/06/2024 en la IPS SIES SALUD. AUTORIZACION presenta autorizacion No. 240726553 del 11/06/2024. Se evidencia entrega del medicamento el dia 18/06/2024 al usuario con firma de recibido en orden del medicamento y fecha de entrega el mismo día, cumpliendo con tiempo de autorización y entrega. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza ajuste aclaración y ajuste al comentario, se revisa y se evidencia que la entidad que aporta orden medica, que permitan verificar la trazabilidad en la entrega del medicamento, No cumple con la norma específica Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012

		CC 24822080 Aporta orden historia clínica el día 6/06/2024 en la IPS IDIME sin formulación de Alendronato, se evidencia prescripción para control de patologías crónicos cardiovasculares y renales. AUTORIZACION presenta autorización entrega soporte que no requiere autorización. ENTREGA: aportan historia clínica de Clínica de San Rafael para administración del medicamento de quimioterapia Carfilzomib, Dexametasona, y aportan orden de la IPS ARTMEDICA del 27/04/2024 con entrega del medicamento indicado en planilla con firma del usuario .Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 1088312552 Aporta orden de prescripción del medicamento EFAVIRENZ TENOFOVIR DISOPROXIL/EMTRICITABINA el día 9/05/2024 en la IPS SIES SALUD. AUTORIZACION presenta autorización No. 37812493 del 10/05/2024. Se evidencia entrega del medicamento por SIES SALUD al usuario con firma de recibido en orden del medicamento y fecha de entrega el mismo día 09/05/2024, cumpliendo con tiempo de autorización y entrega. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

		CC 10093113 Aporta orden de prescripción del medicamento ALAFENAMIDA TENOFOVIR + EMTRICITABINA / DOLUTEGRAVIR SODICO / EMTRICITABINA/TENOFOVIR ALAFENAMIDA / DOLUTEGRAVIR el día 8/10/2024 en la IPS SIES SALUD. AUTORIZACION presenta autorización No. 254264036 del 21/10/2024. Entrega se evidencia entrega del medicamento por SIES SALUD e al usuario con firma de recibido en orden del medicamento y fecha de entrega el mismo día 8/10/2024, cumpliendo con tiempo de autorización y entrega. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 24919940 Aportan historia clinica del 11/12/2023 de la IPS Especializada en donde indica que el usuario presente tratamiento periodico con el medicamento DENOSUMAB e indican proxima fecha de administracion 11/06/2024. AUTORIZACION presenta autorizacion No. 240542609 del 07/06/2024. ENTREGA: Se evidencia administracion del medicamento por IPS ESPECIALIZADA el 11/06/2024 al usuario sin complicaciones el usuario firma la entrega del medicamento antes de la aplicacion. Cumple tiempos de autorizacion y entrega conforme a prescripcion medica. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

		CC 42121079 Aporta orden de prescripción del medicamento ATAZANAVIR/RITONAVIR / TENOFOVIR DISOPROXIL/EMTRICITABINA el día 29/04/2024 en la IPS SIES SALUD. AUTORIZACION presenta autorizacion No. 235347877 del 16/04/2024. Se evidencia entrega del medicamento por SIES SALUD el dia 29/04/2004 al usuario con firma de recibido en orden del medicamento y fecha de entrega el mismo día, cumpliendo con tiempo de autorización y entrega. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 1058138628 Aporta orden de prescripción del medicamento EFAVIRENZ TENOFOVIR DISOPROXIL/EMTRICITABINA el día 8/02/2024 en la IPS SIES SALUD de forma bimestral. AUTORIZACION presenta autorizacion No. 231748007 del 07/03/2024. Se evidencia entrega del medicamento por transportadora Coordinadora el dia 5/04/2024 de la IPS SIES SALUD al usuario con firma de recibido, se evidencia cumplimiento en el tiempo de autorización -es posterior a la entrega y entrega conforme a la prescripcion medica. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 1113521624 Aporta orden de prescripción del medicamento DOLUTEGRAVIR / TENOFOVIR DISOPROXIL/EMTRICITABINA el día 10/04/2024 en la IPS SIES SALUD. AUTORIZACION presenta autorizacion No. 233902843 del 02/04/2024. Se evidencia entrega del medicamento por SIES SALUD al usuario con firma de recibido en orden del medicamento y fecha de entrega el mismo día, cumpliendo con tiempo de autorización y entrega. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

	CC 1088317683 Aporta orden de prescripción del medicamento EMTRICITABINA/RILPIVIRINA/TENOFOVIR el día 10/09/2024 en la IPS SIES SALUD. AUTORIZACION presenta autorizacion No. 251389728 del 23/09/2024. Se evidencia entrega del medicamento por SIES SALUD el 10/09/2024 al usuario con firma de recibido en orden del medicamento y fecha de entrega el mismo día, cumpliendo con tiempo de autorización y entrega. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
	PPT 1154495 Aporta orden de prescripción del medicamento EFAVIRENZ TENOFOVIR DISOPROXIL/EMTRICITABINA del día 11/04/2024 en la IPS SIES SALUD. AUTORIZACION presenta autorizacion No radicado. 285379184 del 02/02/2024. Se evidencia entrega del medicamento por SIES SALUD el dia 11/04/2024 al usuario con firma de recibido en orden del medicamento y fecha de entrega el mismo día, cumpliendo con tiempo de autorización y entrega. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
	CC 10098207 Aporta orden de prescripción del medicamento el día 09/10/2024 en la IPS SIES SALUD. AUTORIZACION presenta autorizacion No. 254264106 del 21/10/2024. Se evidencia entrega del medicamento el dia 09/10/2024 por SIES SALUD al usuario con firma de recibido en orden del medicamento y fecha de entrega el mismo día, cumpliendo con tiempo de autorización y entrega. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

		CC 42098040 Aporta orden de prescripción del medicamento TACROLIMUS el día 23/07/2024 en la IPS VALLE DEL LILI. AUTORIZACION presenta autorizacion No. 248483817 del 26/08/2024 y No. 251936055 del 27/09/2024. Se evidencia entrega del medicamento por Pereira especializado MAC al usuario con firma de recibido en orden del medicamento y fecha de entrega el mismo día toda la cantidad indicada, cumpliendo con tiempo de autorización y entrega. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 89000398 Aporta orden de prescripción del medicamento EMTRICITABINA/TENOFOVIR ALAFENAMIDA / RALTEGRAVIR el día 13/06/2024 en la IPS SIES SALUD. AUTORIZACION presenta autorizacion No radicado. 240767424 del 11/06/2024. Se evidencia entrega del medicamento el 13/06/2024 por SIES SALUD al usuario con firma de recibido en tiquete de empresa mensajeria y sello en formato de entrega y fecha de entrega el mismo día, cumpliendo con tiempo de autorización y entrega. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 24925976 Aporta orden de prescripción del medicamento LETROZOL el día 14/11/2024 en la IPS LIGA CONTRA EL CANCER. AUTORIZACION presenta autorizacion No. 259668362 del 20/11/2024. Se evidencia entrega del medicamento al usuario con firma de recibido el 12/12/2024 conforme a orden medica, cumpliendo con tiempo de autorización y entrega. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

		CC 15916701 Aporta orden de prescripción del medicamento ELVITEGRAVIR/COBICISTAT/EMTRICITABINA/ TENOFOVIR el día 12/09/2024 en la IPS SIES SALUD. AUTORIZACION presenta autorizacion No radicado. 251408626 del 23/09/2024. Entrega: Se evidencia entrega del medicamento por SIES SALUD el dia 12/09/2024 al usuario con firma de recibido en formato de entrega y fecha de entrega el mismo día, cumpliendo con tiempo de autorización y entrega. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 10098818 Aporta orden de prescripción del medicamento LAMIVUDINA/ABACAVIR / EFAVIRENZ el día 17/07/2024 en la IPS SIES SALUD. AUTORIZACION presenta autorizacion No. 244899699 del 22/07/2024.Entrega: Se evidencia entrega del medicamento por SIES SALUD el 18/07/2024 al usuario con firma de recibido en formato de entrega y fecha de entrega en 24 horas , cumpliendo con tiempo de autorización y entrega. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 10091067 Aporta orden de prescripción del medicamento DARUNAVIR/RITONAVIR / DOLUTEGRAVIR el día 21/06/2024 en la IPS SIES SALUD. AUTORIZACION presenta autorizacion No. 241358501 del 17/06/2024. Entrega Se evidencia entrega del medicamento por SIES SALUD el dia 21/06/2024 al usuario con firma de recibido en formato de entrega y fecha de entrega el mismo día, cumpliendo con tiempo de autorización y entrega. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

		CC 1088039959 Aporta orden de prescripción del medicamento LAMIVUDINA ABACAVIR/DOLUTEGRAVIR el día 10/08/2024 en la IPS SIES SALUD. AUTORIZACION presenta autorizacion No. 247402652 del 15/08/2024. Entrega: Se evidencia entrega del medicamento el 10/08/2024 por SIES SALUD al usuario con firma de recibido en formato de entrega y fecha de entrega el mismo día, cumpliendo con tiempo de autorización y entrega. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 10272985 Aporta orden de prescripción del medicamento LAMIVUDINA/ABACAVIR / EFAVIRENZ el día 4/06/2024 en la IPS SIES SALUD. AUTORIZACION presenta autorizacion No. 240065776 del 04/06/2024. Entrega: Se evidencia entrega del medicamento el 04/06/2024 por SIES SALUD al usuario con firma de recibido en formato de entrega y fecha de entrega el mismo día, cumpliendo con tiempo de autorización y entrega. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 10131818 Aporta orden de prescripción del medicamento EMTRICITABINA/TENOFOVIR ALAFENAMIDA / RALTEGRAVIR el día 12/04/2024 en la IPS SIES SALUD. AUTORIZACION presenta autorizacion No. 234198763 del 19/04/2024. Se evidencia entrega del medicamento por SIES SALUD el dia 12/04/2024 al usuario con firma de recibido en formato de entrega y fecha de entrega el mismo día, cumpliendo con tiempo de autorización y entrega. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

		CC 1004739152 Aporta orden de prescripción del medicamento ATAZANAVIR/RITONAVIR / TENOFOVIR DISOPROXIL/EMTRICITABINA el día 18/09/2024 en la IPS SIES SALUD. AUTORIZACION presenta autorizacion No. 251384402 del 23/09/2024.Entrega: Se evidencia entrega del medicamento por SIES SALUD el dia 18/09/2024 al usuario con firma de recibido en formato de entrega y fecha de entrega el mismo día, cumpliendo con tiempo de autorización y entrega. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 1112100327 Aporta orden de prescripción del medicamento MICOFENOLATO SODICO el día 28/02/2024 en la IPS VALLE DEL LILI. AUTORIZACION presenta autorizacion No. 234461335 del 29/02/2024. Se evidencia entrega del medicamento por CAF OTUN al usuario el dia 08/04/2024 con firma de recibido en formato de entrega y fecha de entrega el mismo día y en la cantidad indicada, cumpliendo con tiempo de autorización y entrega. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 1053841439 Aporta orden de prescripción del medicamento RITONAVIR / DOLUTEGRAVIR el día 6/04/2024 en la IPS SIES SALUD. AUTORIZACION presenta autorizacion No. 234595432 del 9/04/2024. Se evidencia entrega del medicamento por SIES SALUD el dia 06/04/2024 al usuario con firma de recibido en formato de entrega y fecha de entrega el mismo día, cumpliendo con tiempo de autorización y entrega. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

	CC 7700288 No aporta orden de prescripción del medicamento. AUTORIZACION presenta autorizacion No. 248092064 del 8/08/2024.Entrega Se evidencia entrega del medicamento por SIES SALUD al usuario el dia 09/08/2024 con firma de recibido en formato de entrega de empresa transportadora y fecha de entrega en 24 horas, cumpliendo con tiempo de autorización y entrega. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 13	***La EPS garantiza la atención e información presencial y no presencial a los usuarios, a través de los mecanismos establecidos.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	Canal telefonico: Se realizó una llamada telefónica el día 28 de abril de 2025 al número # 01 8000 95 4400 el asesor de servicio al cliente Fabian Casallas , atendió la llamada, la cual tuvo una duración de 4: minutos y 56 segundos. Se obtuvo respuesta a lo solicitado. Por lo tanto, CUMPLE. Se anexa formato de auditoría.
	Canal WEB: Se deja constancia de que se radicó una PQR el día 28 de abril de 2025 a las 12:47a la plataforma de la NUEVA EPS, con número de radicado 3438532, POR LO TANTO CUMPLE, se anexa formato de auditoría.
	Canal presencial: Se realizó visita presencial el día 28 de abril de 2024 a las 8:31 a.m. a la EPS NUEVA EPS, en la cual se evidenció que la entidad cuenta con un punto físico de fácil acceso, con sus zonas debidamente señalizadas, horario de atención visible y buzón de sugerencias. Dispone de suficientes sillas y personal para la atención en cubículos debidamente separados, baño, rampa de acceso, sistema para la asignación de turnos y carteleras informativas con noticias, deberes y derechos de los usuarios. Las mujeres embarazadas y las personas con discapacidad reciben atención preferencial. Por lo anterior, se establece que la entidad CUMPLE__X_____ NO CUMPLE_____ con lo estipulado en los Artículos 2.10.1.1.3 y 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016 y el numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020.
HALLAZGOS	

ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 14	***La EPS resuelve las peticiones, quejas y reclamos formuladas por los usuarios de fondo y oportunamente.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 24309026, número de radicado #RAD20242100008709952 del día 04/07/2024 en donde solicita medicamento Pilocarpina. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 10/07/2024 en donde indican que la usuaria no tiene trazabilidad en la solicitud de medicamentos en AUDIFARMA, la invitan a hacercarse a un canal de atencion para realizar gestion. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No se aporta evidencia de la solucion de fondo de la PQRS de la usuaria. Se evidencia imcumplimiento en la oportunidad de respuesta de 5 días conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo priorizado y no dan respuesta de fondo con dispensacion del medicamento. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 continua

	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuarip con cc 4576334, número de radicado #RAD20242100011661052 del día 31/08/2024 en donde solicita medicamento PERINDROPIL ARGININA/INDAPAMIDA /AMLODIPINO Tab. recubierta 5+1.25+10 mg. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 16/09/2024 en donde indican que al usuario ya se le realizo la entrega completa de los medicamentos faltantes por AUDIFARMA. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No aporta evidencia de la solucion de fondo de la PQRS del usuario indican entrega el 4/12/2024 pero no adjuntan soporte de entrega con firma del usuario. Se evidencia imcunplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta 16 dias despues y no dan respuesta de fondo ya que no aportan evidencia de entrega al usuario. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado continu
	Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 24494973, número de radicado #RAD20242100015010962 del día 24/10/2024 en donde solicita que se programe cita para retiro de puntos post cirugía en el tiempo oportuno. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 29/11/2024 en donde indican que se le asignan cita a la usuaria en CLINICA SAN RAFAEL el día 20/12/2024 Dr Hiller ortopedista PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Se aporta historia clínica de la IPS SAN RAFAEL del 20/12/2024 de control Postcirugía con la especialidad indicada, Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023; ya que esta clasificada como riesgo simple (72 horas) y dan respuesta en 5 días . Se observo respuesta de fondo con la asignación de la cita. Dando presunto incumplimiento con lo estipulado, continua

		Dando presunto incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		Dando presunto incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 12253066, número de radicado#RAD20242100014927202 código 4879 del día 23/10/2024 en donde solicita cita para quimioterapia en clínica SAN RAFAEL. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 28/10/2024 en donde indican que se le asignan cita a la usuaria en CLINICA SAN RAFAEL el día 28/10/2024 a las 7:00 am. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Se aporta historia clínica de la IPS SAN RAFAEL donde se detalla la prestación del servicio conforme a lo estipulado en la respuesta. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, ya que; esta clasificada como riesgo simple y brindan respuesta en 5 días , y se observo respuesta de fondo con la asignación de la cita. Dando presunto incumplimiento continua

		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuarip con cc 1088338954, número de PQRS 3162152 del día 12/07/2024 en donde usuaria solicita copia de historias clinica de ortopedia. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 15/07/2024 en donde indican a la usuaria según la normatividad vigente la EPS no tiene copia de las historias clínica ortopedia y esta debe solicitarla en la IPS tratante PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta de 3 días hábiles conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023; ya que esta clasificada como una petición general solicitud de copias y dan respuesta de fondo con la orientación a la usuaria. Dando cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,continua
		Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 10098207, número de radicado PQR-20242100001882842 del día 14/02/2024 en donde solicita cita para toma de ecocardiograma con stress, ya que la IPS no responde el teléfono. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 19/02/2024 en donde que el usuario no ha hecho autorizar los exámenes, se le informa del proceso para realizar autorización PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO se informa que se contacto con el usuario al 3207874302 y este ya cuenta con cita en IPS SIES, no portan soporte de prestación efectiva de realización de la prueba diagnostica. Se evidencia in cumplimiento en la oportunidad de respuesta 72 horas conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 , ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta 5 días después y no se evidencia respuesta de fondo ya que no aporta soporte de prestación efectiva del examen . continua

		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 4511218, número de radicado #RAD 20242100014382432 del día 17/10/2024 en donde usuario solicita cita para resonancia magnética bajo sedación . RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 24/10/2024 código 3379845 en donde que el usuario se le ha realizado la resonancia magnética el día 22/10/2024 PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: se adjunta historia clínica de hospitalización indican ingreso el 3/10/2024 y egreso el 21/11/2024 de la IPS SAN RAFAEL donde evidencia indican que le realizan RMN Cerebral bajo sedación. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta de dos días conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo priorizado y dan respuesta 7 días después . Se observa r respuesta de fondo con la realización de la tomografía al usuario. Dando presuntamente incumplimiento continua
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuari0 con cc 24536195, número de radicado #RAD20242100015866242 del día 7/11/2024 en donde informa que la IPS AUDIOCOM no le ha entregado el audífono. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS 25862 aportada por la EPS el día 27/02/2025 informan que el usuario ya cuenta con audífono PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: se informa que se hablo con el hijo del usuario el 07/04/2025 informando que el padre ya tiene su audífono, no aportan documento soporte de entrega efectiva con firma de recibido del usuario. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023: ya que esta clasificada como riesgo priorizado y dan respuesta 3 meses y 20 días después y no se observa respuesta de fondo no aportan soporte de entrega efectiva del audífono al usuario. Dando presuntamente incumplimiento continua
		Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con RC 1089391257, número de radicado #RAD20242100011766672 del día 3/09/2024 en donde le informan que le cancelaron la cita al usuario menor de edad por la especialidad Neuralgia y requiere un nueva cita. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión Radicado 3272169 aportada por la EPS el día 2/10/2024 informan que el usuario ya cuenta con cita para el día 3/10/2024 a las 8:00 am: PRESTACION EFECTIVA: se adjunta historia clínica de la IPS SAN RAFAEL con la atención del usuario el 3/10/2024 con la especialidad Neuropediatría . Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta un mes después . Se observa respuesta de fondo con el soporte de la prestación efectiva. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado continua
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuari0 con RC 1142523929, número 3388931 del día 19/10/2024 en donde solicita entrega del medicamento CLOBETASOL PROPIONATO LOCION 0.05 %/60 indica que solicitan datos para envió y no se lo han entregado. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión por la EPS el día 21/11/2024 informan que el ya se entrego medicamento a usuaria : PRESTACION EFECTIVA: Indican que le entregaron el medicamento el día 8/11/2024, no aportan soporte entrega con recibido del usuario. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta en 72 horas. No se evidencia respuesta de fondo, no aportan soporte de entrega efectiva del medicamento. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 continua

		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con CC 4344896, número 3388931 del día 22/11/2024 en donde solicita que se aplique medicamento Certolizumab Pegol. RESPUESTA: soportan que la queja aun esta abierta : PRESTACION EFECTIVA: no se adjunta evidencia prestación efectiva. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo priorizado y no dan respuesta oportuna ni de fondo. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, continau
		de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 24944315, número 3383482 del día 17/10/2024 usuaria solicita explicación de suspensión de medicamentos, pañales y suplementos por parte de AUDIFARMA., exige le indique que entidad continuara realizando la entrega. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión por la EPS el día 22/10/2024 dando respuesta a las dudas de la usuaria respecto a entrega de medicamentos: PRESTACION EFECTIVA: se adjunta respuesta a usuaria y captura de pantalla de la entidad de entrega de medicamentos y suministros , no se evidencia entrega efectiva con recibido del usuario. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta 5 días después y no se observa respuesta de fondo. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa continua

	continuación: Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 16357478, número 2809707, radicado no. #RAD20242100000403102 del día 13/01/2024 usuario que informa que le le indique las fechas reales de la administración de quimioterapia en la CLINICA SAN RAFAEL. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión por la EPS radicado no. 2809707 el día 04/3/2024 informando que se administro tratamiento al usuario en clínica SAN RAFAEL: PRESTACION EFECTIVA: adjunta historia del 09/01/2024 de Clínica SAN RAFAEL con evidencia administración de quimioterapia , historia clínica que no concuerda con la fecha de interposición de PQRS y respuesta de la entidad. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023. ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta dos meses después y no se evidencia respuesta de fondo -no aportan soporte relacionado con la fecha de interposición de la PQRS.
	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 4520732, del día 19/11/2024 usuario que solicita saber si una persona se encuentra afiliada a NUEVA EPS. RESPUESTA: se informa que la queja aun sigue abierta. PRESTACION EFECTIVA: no se soporta respuesta efectiva. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y no dan respuesta y no se evidencia respuesta de fondo. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, continua

	y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 31414448, radicado no.#RAD20242100014994352 del día 24/10/2024 usuario solicita se le agilice la aplicación de medicamentos inmunoterapia. RESPUESTA: Aportan respuesta consecutivo interno no. 6519 el día 11/12/2024 informando que se administro tratamiento al usuario en clínica SAN RAFAEL: PRESTACION EFECTIVA: se informa que llamaron a la usuaria el día 07/04/2025 y ella informa que se realizo quimioterapia en LIGA CONTRA EL CANCER, no aportan soporte de la prestación efectiva de aplicación del tratamiento. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta a los 18 días y no se observa respuesta de fondo con la prestación efectiva. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa continua
	numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 25004583, código 3060609 del día 22/05/2024 usuario solicita se realice cambio de prestador primaria en su zona. RESPUESTA: Aportan respuesta consecutivo interno no. 3060609 -24 el día 28/05/2024 informando que se realizo cambio de IPS primaria a la usuaria de Hospital Santa Mónica a Idime Dosquebradas. PRESTACION EFECTIVA: se informa que llamaron a la usuaria el día 07/04/2025 y se le informa cambio de IPS primaria. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta 8 días después y se observa respuesta de fondo. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020 continua

		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 10064649, radicado #RAD20242100000735522, código 2823385 del día 22/01/2024 usuario solicita medicamentos oftalmológicos Prednisolona y moxifloxacino. RESPUESTA: Aportan respuesta consecutivo 20242100000735522 el día 6/02/2024 informando al usuario que se le proveerían los medicamentos solicitados a través de AUDIFARMA. PRESTACION EFECTIVA: Refieren entrega del medicamento del medicamentos el 26/06/2024 por Audifarma, no aportan firma de recibido por el usuario. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta 16 días después y no se evidencia respuesta de fondo. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; continua
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 34043677, del día 17/12/2024 usuario solicita se le administren sus medicamentos para sus comorbilidades y una atención integral RESPUESTA: Soportan que la queja aun sigue abierta. PRESTACION EFECTIVA: No se evidencia prestación efectiva. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, ya que esta clasificada como riesgo simple y no brindan respuesta y no se evidencia respuesta de fondo. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011,continua
		(numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

		y no se observa respuesta de fondo, no dieron cumplimiento con la indicado en la respuesta e inoportunidad en el tiempo de prestación del servicio. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 1088257698, radicado #RAD20242100013085492, código 3327664 del día 25/09/2024 usuaria que solicita se le asigne cita con neurólogo por control de la migraña. RESPUESTA: Soporte respuesta de queja código 3327664, del 30/09/2024, en donde indican asignación de cita para el 17 de octubre 9:00 am sede Pereira con Neurólogo .PRESTACION EFECTIVA: aportan encabezado de historia clínica -soporte con escasa visibilidad - del 28/11/2024 indica cita primera vez con neurología, se evidencia soporte no concordante con fecha de asignación en respuesta, con soporte incompleto de atención sin firma del profesional y un mes después de lo indicado en la respuesta .En tiempo de oportunidad de respuesta No cumple a lo estipulado en la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta 22 dias después y no se observa respuesta de fondo continua
		Dando presunto incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 10027037, radicado #RAD20242100013351282, código 3337052 del día 30/09/2024 usuario que solicita se le de cita por medico dermatólogo oncólogo ya que constantemente se la posponen en la IPS CLINICA SAN RAFAEL. RESPUESTA: Soporte respuesta queja código 3337052, del 16/10/2024 indican asignación de cita para el 19/10/2024 hora 16:20 en Clínica San Rafael CON Dr David Jose Niño PRESTACION EFECTIVA: Se soporta historia clínica de la clínica SAN RAFAEL el día 19/10/2024 por cirugía dermatológica. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta de tres días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta 16 días después , se evidencia respuesta de fondo. Dando presunto incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, continua
	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 24612955, radicado #RAD20242100003147542, código 2934663 del día 18/03/2024 usuario que solicita se le de adelante la cita con psiquiatría. RESPUESTA: Soporte respuesta queja código 2934663, del 20/03/2024 le indican que adelanta cita del 26 de abril al 12 de abril en IDIME Pereira. PRESTACION EFECTIVA: aporta captura de pantalla de asignación de cita, no aportan historia clínica de la atención efectiva de la usuario. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple con tiempo de respuesta de 72 horas y no se observa respuesta de fondo; no aportan soportes de prestación efectiva. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; continua
	en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 24605389, radicado #RAD20242100016855092#CM código 51390, del día 23/11/2024 usuaria que solicita se le asigne cita para poso operatorio . RESPUESTA: Soporte respuesta queja código 51390, del 17/12/2024 indicando asignación de cita para 23/12/2024. PRESTACION EFECTIVA: Se soporta que la usuaria no asistió a la cita asignada. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta 22 días después y se observa respuesta de fondo. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) continua
	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 24927777, radicado PQR-20242100017746542, del día 6/12/2024 usuaria que solicitase le garantice la entrega futura de pañales y guantes para 6 meses. RESPUESTA: Soporte respuesta queja código PQR-20242100017746542, del 17/01/2024 en donde refieren la entregan de los medicamentos : pañales para el 1/16/2025. PRESTACION EFECTIVA: aportan captura de pantalla de entrega de pañales e indican que llamaron a la usuario el 1/16/2025 e indica que encuentra resuelta, pero el no se evidencia firma de recibido del usuario con fecha . Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta 41 días después y no se evidencia respuesta de fondo con la entrega efectiva al usuario firma. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado continua
	Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

	del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 1112904974, radicado código 3241753, del día 21/08/2024 usuaria que solicita se le asigne cita por urología de tercer nivel -cirugía de riñón derecho . RESPUESTA: Soporte respuesta queja Radicado 3241753, del 26/08/2024 en donde refieren que le asigna cita para la usuaria el día el 01/10/2024 en Clínica San Rafael Dra María Alejandra. PRESTACION EFECTIVA: No aporta soportes de prestación efectiva. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta 6 días después y no se observa respuesta de fondo, no aportan prestación efectiva . Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 continua
	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 10114402, radicado código 2847698, del día 2/02/2024 usuario que solicita se le anticipe entrega de medicamentos por que requiere salir del pais RESPUESTA: Soporte respuesta queja Radicado NEPS 2847698, del 05/02/2024, no es posible por cuestiones contractuales adelantar los medicamentos posfechados, se pide que designe a alguien para reclamarlos en su ausencia. PRESTACION EFECTIVA: Se evidencia respuesta al usuario con sustentación acorde a la normatividad. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo. Dando cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,continua
	(numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 246881482, radicado código 34321228, del día 20/12/2024 usuario que asegura adjuntar documento con su queja, el documento no es soportado. RESPUESTA: Se soporta que la queja sigue abierta. PRESTACION EFECTIVA: No se soporta ninguna evidencia. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y no aportan respuesta y no se observa respuesta de fondo. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, continua
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 24924849, radicado código 81735, del día 12/12/2024 usuario que solicita suministren los pañales, cuenta con autorización del 8/10/2024 para 4 meses RESPUESTA: Soporte respuesta queja Radicado No. CRM-81735, del 31/12/2024, en donde refieren que el 27/12/2024 llaman a la usuaria y ella informo que ya se le entregaron los pañales. PRESTACION EFECTIVA: adjunta captura de pantalla de entrega de pañales el día 23/10/2024 sin firma de recibido del usuario. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta 19 días después y no se observa respuesta de fondo, no aporta entrega efectiva al usuario. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, continua
		Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 10030857, radicado código 2962072, del día 03/04/2024 usuario que solicita datos de su afiliación y de su beneficiario. RESPUESTA: Soporte respuesta queja Radicado código 2962072, del 10/04/2024, se soporta al usuario el motivo por el cual no se deben entrar datos de afiliados, a menos que se realice el debido proceso. PRESTACION EFECTIVA: Se soporta que al comunicarse con el usuario el 7/04/2025 logro obtener los datos requeridos. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como una petición genera- solicitud de información (10 días hábiles) y dan respuesta de fondo. Dando cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,continua
	de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 24955958, radicado código 3373819, del día 15/10/2024 familiar de usuaria solicita atención domiciliaria. RESPUESTA: Soporte respuesta queja Respuesta Radicado 3373819, del 21/10/2024, se informa a la familiar del usuario que se asigna cita por medicina general quien debe valorar la posibilidad de que el usuario entre a programa domiciliario. PRESTACION EFECTIVA: indican asignación de cita para el usuario para el 22/10/2024 pero no aportan soporte de prestación efectiva. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta 6 días después y no se observa una respuesta de fondo- no aportan prestación efectiva. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023,continua

		Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 24951537, radicado código 3076435, del día 30/05/2024 usuario que solicita cita por medicina general consulta por primera vez. RESPUESTA: Soporte Respuesta Radicado 3076435, del 06/06/2024, se informa a la usuaria que se asigna cita para el 04/06/2024 a las 5:20 pm. PRESTACION EFECTIVA: adjuntan soporte con poca visibilidad, de historia clínica de la IPS IDIME del 04/06/2024 por medicina general , solo aportan el encabezado. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta 5 días después y se observa respuesta de fondo. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020 continua
		Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 1004719516, radicado código #RAD2024210001519206 , del día 28/10/2024 usuario que solicita se agilice citas para electromiografía de manos RESPUESTA: Soporte queja super salud No 20242100015192062, del 10/02/2025 indican asignación de cita para electromiografía para el día 28/02/2025 a las 4:40 pm. PRESTACION EFECTIVA: indican que llamaron al usuario el 07/04/2025 a las 10:56 am donde verifico que se realizo el examen requerido pero no aportan soporte de prestación efectiva de examen solicitado. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta en 73 días y no se observa respuesta de fondo, con la prestación efectiva del usuario. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023,continua
		Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta 10 días después y no observa respuesta de fondo con la entrega efectiva al usuario. Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 10056726, radicado código 3003425, del día 23/04/2024 usuario que solicita la entrega de medicamentos cianocobalamina 1mg/ml solución inyectable, sales de rehidratación oral, alzaprida 50 mg, acetaminofén + cafeína 325/65mg, acido ascórbico + acido fólico + cianocobalamina + ferroso fumarato 100/2/1/330 capsula, carboximetilcelulosa sódica/hialuronato de sodio solución oftálmica 5+9+1mg/15ml, con fórmula autorizada el 05/04/2024, para 3 meses y el medicamentos carboximetilcelulosa sódica es por 6 meses. . RESPUESTA: Soporte queja código 3003425, del 02/05/2025 se dispensan todos los medicamentos requeridos por el usuario a través de AUDIFARMA. PRESTACION EFECTIVA: adjuntan captura de pantalla donde refieren las entregas de medicamentos en el mes de abril pero no se evidencia firma de recibido del usuario. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta a conforme a la Circular Externa continua
HALLAZGOS	La EPS NO resuelve oportunamente y de fondo las PQRS de sus afiliados, incumplimiento presuntamente lo establecido en el artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020, en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 15	***La EPS tiene fallos de tutela en contra por tecnologías en salud incluidas en el Plan de Beneficios.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	

		FALLO: CC 10082394 Mediante Fallo de tutela del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Pereira del 20/11/2024, se solicita a EPS remisión por Urología tercer nivel con orden del medico tratante del 12/08/2024 debiendo autorizarla al prestador de su elección y vigilando que se realice oportunamente. Cumplimiento: Aportan historia clínica del 12/08/2024 de remisión a urología a tercer nivel, no aportan soporte de prestación efectiva de consulta con urología del tercer nivel , evidenciando no aporte soportes completos que permitan verificar el cumplimiento y por ende no cumplimiento en el fallo de tutela y ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 no cumple y no cumple con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; continua
		y no cumple con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751a lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751
		Ajuste de Verificación: La norma especifica aplicada es: Articulo 49 de la Constitución Política de Colombia
		artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751a lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751

		FALLO: CC 4341150 Mediante Fallo de tutela del Juzgado séptimo Penal del Circuito de Pereira del 04/04/2024, ordena ortesis de tobillo-pie bajo molde, con cuello a pie de 90 grados y elaborada en mezcla de fibra de carbono y fibra de vidrio ajustada a la talla del usuario . Cumplimiento: La EPS aporta evidencia del cumplimiento del fallo, toma de medidas y entrega de la ortesis al usuario el día 03/2024 con la IPS OSC y Garantia de cuidado y usos de dispositivos del 12/06/2024 por la misma entidad , se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela. Sin embargo; e una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumple lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; continua
		FALLO: CC 42005099 Mediante Fallo de tutela del Juzgado civil del circuito de Penas de Dosquebradas del 29/05/2024, ordena CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA Cumplimiento: La EPS aporta evidencia del cumplimiento del fallo, Historia clínica del 20/06/2024 con control presencial con el especialista por endocrinología en clínica San Rafael. Se observa cumplimiento al fallo de tutela , sin embargo; es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumple lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751a lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) continua
		(literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751

		FALLO: CC 7509458 Mediante Fallo de tutela del Juzgado once penal municipal con función de conocimiento del 22/10/2024, ordena la asignación de consulta control o de seguimiento por especialista en Hematología y Neurología y entrega del medicamento IBRUTINIB TABLETA RECUBIERTA 560MG . Declara hecho superado a los exámenes de laboratorio . Cumplimiento: La EPS aporta captura de pantalla de autorización de medicamento del 18/10/2024, presenta histórico de la entidad Audiframa del 21/10/2024 sin firma de recibido del usuario, aportan historia clínica de la IPS IDIME del 30/10/2024 por Neurología, Aportan correo de Clínica Comfamiliar de asignación de cita para 14/11/2024 con Hematología y solicitud de historia clínica del la prestación, no aportan soporte de prestación efectiva, no se evidencia sopores completos como entrega efectiva del medicamento y prestación efectiva de consulta por Hematología. No cumple fallo de tutela, a su vez es una tutela por tecnologías continua
		No cumple fallo de tutela, a su vez es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumple lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751a lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751
		y no cumple lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751a lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751

	FALLO: CC 24414801 Mediante Fallo de tutela del Juzgado primero penal municipal para adolescente confunción de control de garantías del 2/10/2024, ordena cita con endocrinología y neurocirugía: Cumplimiento: La EPS aporta aporta correo electrónico del 21/01/2024 con fecha de asignación de cita para el 28/01/2024 a las 12:45 pm en Pereira profesional Armando Yaruro; aportan recordatorio del cita del día 10/01/2024 con Neurocirugía, aportan correo electrónico del 30/01/2024 con reasignación de cita debido a cancelación por el usuario , para el día 06/02/2025, no aportan prestación efectiva, así como no aportan prestación efectiva de la cita para endocrinología, evidenciando incumplimiento en el fallo de tutela , y es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumple lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 continua
	FALLO: CC 9869213 Mediante Fallo de tutela del Juzgado segundo vivil municipal del 28/11/2024, ordena a la EPS administre los medicamentos al usuario- Liraglutide plma cantidad 10 , Ciprofibrato tabletas por 100mg cantidad 60 , Trazodona , Duloxetina, Acetaminofrne +Cafeina , Ciclobenzaprina 10 mg (2 entregas pendientes) , Eszoplicona 3mg. Cumplimiento: La EPS aporta captura de whatsappa en donde refieren cambio de medicamento trazadona por no entrega, aportan formula con firma de recibido de usuario de LIRAGLUTIDA, CIPROFIBRATO, aportan histórico de entrega por la farmacia Audifarma sin firma de recibido por el usuario de Duloxetina, Acetaminofen +Codeina, no aportan otros soportes donde se evidencia entrega efectiva con firma de recibido del usuario . No cumple el fallo de tutela y es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumple lo estipulado Art
	y no cumple lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751a lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751

		y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751a lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751
		FALLO: CC 16213840 Mediante Fallo de tutela del Juzgado segundo laboral del Circuito del 17/04/2024, ordena a la EPS administre los medicamentos e insumos de ostomia al usuario. Cumplimiento: La EPS aporta historico de la entidad Audiorma donde indican entrega de medicamentos sin firma de recibido de usuario No se evidencia entrega efectiva al usuario, No cumple fallao de tutela y es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumple lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751a lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 continua
		FALLO: CC 4335571 Mediante Fallo de tutela del Juzgado laboral del circuito del 5/06/2024, ordena a la EPS cirugía reconstructiva múltiple de pie izquierdo con fecha y hora programa por la IPS asignada. Cumplimiento: La EPS aporta programación de cirugía del 22/6/2024 en una captura de pantalla sin logo ni firma de la entidad o el profesión y adjuntan un audio, No se evidencia prestación efectiva con realización del procedimiento de documento con soporte legal que permita verificar la asignación de la cita, No se evidencia cumplimiento al fallo de tutela y es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumple lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y continua
		Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751

	FALLO: CC 4529985 Mediante Fallo de tutela del Juzgado quinto de ejecución de penas y medidas de seguridad 30/05/2024, ordena a la EPS dar tratamiento oncológico de base con CISPLATINO 45 MG y Consulta por especialista en Radioterapia. Cumplimiento: La EPS no entrega soportes del acatamiento del fallo de tutela, adjunta que finalizo afiliación el 01/07/2024, con fallo de tutela en mayo, encontrándose activo para esa fecha se evidencia no cumplimiento en el fallo de tutela y es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumple lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751a lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; continua
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 16	***La EPS cuenta con estrategias de demanda inducida.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	AJUSTE DE VERIFICACION: Indican en observación que los soportes entregados por la EPS no se evidencia estrategias documentadas para el municipio donde se observe la planeación, ejecución y seguimiento de las estrategias y solicitan ajustar criterio. Por lo que se ajusta a no complimiento en este comentario y en parte externa. No cumple presuntamente con lo estipulado en la norma específica artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998.

		Poblacion objeto : personas entre 27 y 59 años. Estrategia documentada :Aportan documento PDF de estrategias de demanda inducida diferenciadas por zonas municipio -territoriedad y Planeacion de actividades aportan cronograma de actividades, Soporte de actividades realizadas: se evidencia actividades de demanda inducida especifica en la cohorte de la población afiliada a la EAPB documentada e implementada, Aportan bases de datos de base efectiva para el municipio de Pereira de enero a diciembre del año 2024 con 22809 actividades como llamada telefónica , mensajes de texto, visita preventiva , Seguimiento a impacto de la estrategias en la población: En bases de dato de demanda inducida indican la cobertura 15 visitas de atención preventiva y 773 usuarias con asignación de cita. Dando cumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2,14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; continua
		artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
		Atención preventiva bucal:Poblacion objeto : menores de 5 años. Estrategia documentada :Aportan documento PDF de estrategias de demanda inducida diferenciadas por zonas municipio -territoriedad y Planeacion de actividades aportan cronograma de actividades, Soporte de actividades realizadas: se evidencia actividades de demanda inducida especifica en la cohorte de la población afiliada a la EAPB documentada e implementada, Aportan bases de datos de base efectiva para el municipio de Pereira de enero a diciembre del año 2024 con 1101 actividades como llamada telefónica , mensajes de texto, visita preventiva Seguimiento a impacto de la estrategias en la población: En bases de dato de demanda inducida indican la cobertura 13 visitas de atención preventiva y 931 asignación de citas . Dando cumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2,14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; continua
		artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

		Detección Cáncer de cuello uterino: Población objeto : personas entre 27 y 59 años. Estrategia documentada :Aportan documento PDF de estrategias de demanda inducida diferenciadas por zonas municipio -territoriedad y Planeación de actividades aportan cronograma de actividades, Soporte de actividades realizadas: se evidencia actividades de demanda inducida especifica en la cohorte de la población afiliada a la EAPB documentada e implementada, Aportan bases de datos de base efectiva para el municipio de Pereira de enero a diciembre del año 2024 con 22809 actividades como llamada telefónica. Seguimiento a impacto de la estrategias en la población: En bases de dato de demanda inducida indican 584 usuarias con asignación de cita. no aportan metas para gestión de la demanda inducida y/o indicadores de seguimiento. Dando cumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2,14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998;continua
		Detección de Cáncer de Seno:Poblacion objeto : personas entre 27 y 59 años. Estrategia documentada :Aportan documento PDF de estrategias de demanda inducida diferenciadas por zonas municipio -territoriedad y Planeacion de actividades aportan cronograma de actividades, Soporte de actividades realizadas: se evidencia actividades de demanda inducida especifica en la cohorte de la población afiliada a la EAPB documentada e implementada, Aportan bases de datos de base efectiva para el municipio de Pereira de enero a diciembre del año 2024 con 4863 actividades como llamada telefónica , mensajes de texto. Seguimiento a impacto de la estrategias en la población: En bases de dato de demanda inducida indican la cobertura 1321 de asignación de citas . Dando cumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2,14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) continua

	Vacunación: Poblacion objeto : menores de 5 años. Estrategia documentada :Aportan documento PDF de estrategias de demanda inducida diferenciadas por zonas municipio - territoriedad y Planeacion de actividades aportan cronograma de actividades, Soporte de actividades realizadas: se evidencia actividades de demanda inducida especifica en la cohorte de la población afiliada a la EAPB documentada e implementada, Aportan bases de datos de base efectiva para el municipio de Pereira de enero a diciembre del año 2024 con 1101 actividades como llamada telefónica , mensajes de texto, visita preventiva Seguimiento a impacto de la estrategias en la población: En bases de dato de demanda inducida indican la cobertura 13 visitas de atención preventiva y 931 asignación de citas no aportan o metas para gestión de la demanda inducida y/o indicadores de seguimiento. Dando cumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2,14.3 y 14.4) continua
	Dando cumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2,14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 17	***La EPS garantiza las intervenciones individuales de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	RC 1088364074 Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS Idime el día 28/11/2024 por pediatría para los 7 meses por pediatra , no se evidencia el diligenciamiento e interpretación de los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo, la clasificación nutricional OMS , cuestionario Vale ni Apgar familiar. Para edad aplican controles para 4-5 meses el cual no fueron aportado. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 continua

		en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1088364692 No aportan soportes que permitan verificar el cumplimiento. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089639321 Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS Idime el día 30/08/2024 por medicina general para los 5 años, se evidencia atención de control de primera infancia se revisan los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo indica adecuado neurodesarrollo , la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos indica con sobrepeso y leve déficit visual, remiten a optometría y nutrición , cuestionario Vale pasa y Apgar familiar puntaje 20 normal, los demás escalas registradas no requirieron remisión a otros profesionales . Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) continua

		RC 1114096189 No aportan soportes que permitan verificar el cumplimiento. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1142525295 Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS Idime el día 3/09/2024 por profesional de enfermería para los 4 años se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad, en las cuatro dimensiones, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad , cuestionario Vale pasa e indica que presenta antecedentes de epilepsia pero sin alteraciones en el habla y escucha y Apgar familiar con puntuación de 20 normal, registran tener pendiente valoración por fonoaudiología. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; continua

		Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1088363948 Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS Idime el día 5/06/2024 por profesional enfermera para los 6 meses , se evidencia error en historia clínica indican edad 1 año- fecha nacimiento 26/01/2024, se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con adecuad neurodesarrollo, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad e indica ganancia ponderal , cuestionario Vale pasa y Apgar familiar puntación 20 normal sin disfunción. Para la edad aplican los controles de 1 mes , 2-3 meses, 6-7 meses, y 9-11 meses los cuales no fueron aportado, Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; continua
		del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1089645290 Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS Idime el día 30/05/2024 por medicina general para los 2 años, se evidencia atención de control de primera infancia se revisa los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, la escala abreviada de desarrollo con resultado normal para la edad, en las cuatro dimensiones, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos con adecuada ganancia ponderal , cuestionario Vale score 1, alerta en el lenguaje remiten a pediatría en los cuatro componentes y Apgar familiar puntación 20 normal sin disfunción. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento continua
		RC 1089645491 Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS Idime el día 17/06/2024 por medicina general para los 2 años, se evidencia atención de control de primera infancia, se revisan los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo indica alteraciones en el neurodesarrollo , la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos con indicación de retraso ponderal, cuestionario Vale con score 1 alerta en expresión y Apgar familiar puntaje 20 normal sin disfunción, se observo remisión nutrición y dietética, e indican que continúan en manejo con especialidades. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) continua
		RC 1089638963 No aportan soportes que permitan verificar el cumplimiento . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1093560037 Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS Idime el día 30/01/2024 por medicina general para los 3 años, se evidencia atención de control de primera infancia se revisan los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, la escala abreviada de desarrollo con adecuado neurodesarrollo, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos con ganancia ponderal , cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes y Apgar familiar con leve disfunción, dan remisión para odontología . Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento continua
		RC 1088362234 Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS Idime el día 4/07/2024 por medicina general para los 3 años, se evidencia atención de control de primera infancia se revisan los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con riesgo en alteraciones de el neurodesarroll remiten a pediatría, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos con adecuada ganancia ponderal , cuestionario Vale con alertas remiten a fonoaudiología y Apgar familiar con puntaje 20 normal sin disfunción. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta continua

		RC 1151973629 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 mes según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 27/07/2024 correspondiente al primer refuerzo de Polio. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1142524890 aporta documento de la EPS NUEVA EPS , evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 5 años según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 24/08/2024 correspondiente al primer refuerzo de Polio.Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1088363217 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 15/07/2024 correspondiente al primer refuerzo de Polio. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1054483524 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 9/11/2022 correspondiente al primer refuerzo de Polio. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1088886767 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 30/12/2023 correspondiente al primer refuerzo de Polio. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1109007710 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 04/01/2024 correspondiente al primer refuerzo de Polio. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1225095596 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 12 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 27/03/2025 correspondiente al primer refuerzo de Polio. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1225095596 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, e videnciándose las vacunas completas para la Edad de 12 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 27/03/2025 correspondiente al primer refuerzo de Polio. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CorrectaRC 1057760446 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 07/03/2024 correspondiente al primer refuerzo de Polio. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089391239 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 5 años según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 14/02/2024 correspondiente al primer refuerzo de Polio. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1089646564 aporta documento de la entidad Nueva EPS en donde se evidencia las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 8/06/2024 correspondiente al primer refuerzo de Polio. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089942158 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 5 años según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 12/06/2024 correspondiente al primer refuerzo de Polio. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1067407145 edad 9 Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime el día 5/04/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por medico general, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos con sobrepeso , cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación con buena función familiar, se evidencia sobre peso por lo que se remite a nutricionista, refiere dolor en pecho por lo que se solicita EKG, tiene pendiente valoración por odontología y optometría con citas agendadas .Dando cumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) continua
		TI 1093559562 NO Aportan soportes de atención realizada que permita verificar cumplimiento. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1091278383 NO Aportan de atención realizada, que permitan verificar el cumplimiento .Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1089621369 edad 11 Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime el día 20/03/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por medico general, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos, peso e indicadores antropométricos con ganancia ponderal, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación 20 normal sin disfunción, con antecedentes de pubertad precoz ya en seguimiento por endocrinología pediátrica, adecuada agudeza visual, reciente cita por odontología sin alteraciones, brindan educación .Dando cumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; continua
		TI 1089940920 NO Aportan soporte de atención realizada, que permita verificar el cumplimiento .Dando presuntamente incumpliendo los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	TI 1089941176 edad 7 Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime el día 23/05/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por medico pediatra, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos control por sobrepeso, se evidencia en la nota de la pediatra que la usuaria consulto con enfermera por sobrepeso, fue remitida por manejo de nutrición y pediatría, se indica continuar con nutrición, NO SE evidencia el diligenciamiento de APGAR FAMILIARNI CUESTIONARIO VALE .Dando un presunto incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) continua
	TI 1089633401 edad 7 Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime el día 26/11/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por enfermera, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación 20 normal sin disfunción, por lo no requirió remisión a otros profesionales de la salud, se da educacion. .Dando cumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral continua
	TI 1089634752 No Aportan soporte de atención realizada, que permita verificar el cumplimiento .Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1023536042 edad 9 Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime el día 13/06/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por profesional de enfermería, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla, peso e indicadores antropométricos con registro en tablas pero no e evidencia interpretación , cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y no se evidencia diligenciamiento ni interpretación de Apgar familiar, en las escalas descritas no requirió remisión a otros profesionales de la salud .Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) continua
		TI 1078692357 No aportan soporte de atención realizada, que permita verificar el cumplimiento .Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1085723073 edad 9 Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime el día 14/28/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por medicina general, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con buena función familiar, no requirió remisión a otras especialidades .Dando cumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018 continua
		TI 1026593733 edad 9 Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime el día 30/07/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por medicina general, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos con sobrepeso remiten a nutricion , cuestionario Vale con dislalia de R remiten a fonoaudiologia y Apgar familiar puntaje 20 normal sin disfuncion, remiten a pediatria por soplo cardiaco .Dando cumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento continua

		TI 1089620433 edad 11 Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime el día 5/06/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por medicina general, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos con ganancia postural, cuestionario Vale con score 1 alerta postnatal por pobre rendimiento escolar y Apgar familiar con puntación 20,-normal sin disfunción, no requirió remisión a otros profesionales de la salud. No se observa remisión a fonoaudiología y/o otro profesional por vale con alertas. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) continua
		TI 1023536042 edad 11 Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime el día 6/02/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por medicina general, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación, con buena función familiar, no requirió remisión a otros profesionales de la salud. Dando cumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento continua

		Se corrige comentario TI 1205963690 edad 10 Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime el día 6/02/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por medicina general, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación, normal adecuada rede de apoyo, no requirió remisión a otros profesionales de la salud. Dando cumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para continua
		TI 1085723803 No aportan soporte de atención realizada, que permita verificar el cumplimiento .Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1088884274 edad 9 años: Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime el día 6/02/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por profesional de enfermeria, en la nota de atención que se registran los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar , con buena función familiar, refiere que la usuaria ha tenido episodios de rebeldía y depresión, luego afirma que la usuaria no se siente a gusto con su vida, NO se remite a otros profesionales como PISICOLOGIA. .Dando presuntamente un incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; continua
		TI 1184463137 edad 9 años: Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime el día 6/02/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por enfermera profesional, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con buena puntación, con buena función familiar, se brinda educacion, no requirió remisión a otros profesionales de la salud. .Dando cumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta continua

	TI 1085725057 edad 6 Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime el día 14/03/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por medicina general, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con buena puntación, con buena función familiar, se brinda educacion, no requirió remisión a otros profesionales de la salud. .Dando cumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) continua
	El aplicativo no permite ajustar la edad.
	TI 1089626132 No aportan soporte de atención realizada, que permita verificar el cumplimiento .Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1142521193 No aportan soporte de atención realizada, que permita verificar el cumplimiento .Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1089623512 edad 10 años: Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime el día 31/01/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por enfermería, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con buena puntación, con buena función familiar, vacunas al día, se brinda educación, no requirió remisión a otros profesionales de la salud. .Dando cumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) continua
		numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1090279481 edad 10 Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime el día 26/02/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por enfermeria, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con buena puntación, con buena función familiar, se realiza examen de agudeza visual, esquema de vacunación completo para la edad, se brinda educación, no requirió remisión a otros profesionales de la salud. .Dando cumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 continua

		del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya
		TI 1085722103 edad 11 Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime el día 29/04/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por enfermera, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con buena puntación, con buena función familiar, esquema de vacunacion completo para la edad, se brinda educacion, no requirió remisión a otros profesionales de la salud. .Dando cumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) continua
		TI 1086636418 No aportan soporte de atención realizada, que permita verificar el cumplimiento .Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	TI 1089626900 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS Idime el día 8/07/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención intramural. Se evidencia historia clínica de otra Aplicación de barniza de flúor el en IPS Idime el día 18/12/2024 por odontólogo, Atención extramural Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1085723857 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS Idime el día 10/02/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - Demanda inducida), Atención extramural. No se soporta la segunda aplicación de flúor, se adjunta un documento del ADRES que evidencia que el usuario esta activo desde 8/08/2024. Dando incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza al comentario la muestra presenta una sola aplicación en el segundo semestre del año 2024. TI 1089620790 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS Idime el día 10/12/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - Demanda inducida), Atención extramural. No se evidencia soporte de segunda aplicación, incumpliendo presuntamente con la norma especifica Resolución 3280 de 2018.

		TI 1089620790 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS Idime el día 10/12/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - Demanda inducida), Atención extramural. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1056129511Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS Idime el día 12/07/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - demanda inducida), Atención extramural. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza al comentario la muestra presenta una sola aplicación en el segundo semestre del año 2024. TI 1056129511Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS Idime el día 12/07/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - demanda inducida), Atención extramural. No se evidencia soporte de segunda aplicación, incumpliendo presuntamente con la norma especifica Resolución 3280 de 2018.

		TI 1011250319 No se soporta la aplicación de flúor del usuario. Dando presunto incumplimiento los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089942105 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS Idime el día 10/02/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - demanda inducida), Atención extramural. Se evidencia historia clínica de otra Aplicación de barniza de flúor el en IPS Idime el día 24/10/2024 por odontólogo, Atención intramural Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1088883456 No se soporta la aplicación de flúor del usuario. Dando presunto incumplimiento los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	TI 1089629846 No se soporta la aplicación de flúor del usuario. Dando presunto incumplimiento los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1141342680 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS Idime el día 19/02/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE SALUD RUTINA), Atención intramural. Se evidencia historia clínica de otra Aplicación de barniza de flúor el en IPS Idime el día 10/12/2024 por odontólogo. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1116377497 No se soporta la aplicación de flúor del usuario. Dando presunto incumplimiento los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	TI 1142520874 No se soporta la aplicación de flúor del usuario. Dando presunto incumplimiento los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1089102304 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS Idime el día 4/04/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE SALUD RUTINA), Atencion intramural. Se evidencia historia clínica de otra Aplicación de barniza de flúor el en IPS Idime el día 2/10/2024 por odontólogo. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1089941737 No se soporta la aplicación de flúor del usuario. Dando presunto incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1088884982 No se soporta la aplicación de flúor del usuario. Dando presunto incumplimiento los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1050844736 No se soporta la aplicación de flúor del usuario.Dando presunto incumplimiento los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1104836253 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS Idime el día 15/01/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE SALUD RUTINA), Atencion intramural. Se evidencia historia clínica de otra Aplicación de barniza de flúor el en IPS Idime el día 18/06/2024 por odontólogo. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1089939272 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS Idime el día 14/05/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE SALUD RUTINA), Atencion intramural. Se evidencia historia clínica de otra Aplicación de barniza de flúor el en IPS Idime el día 10/12/2024 por odontólogo. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1125232281 No se soporta la aplicación de flúor del usuario. Dando incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1088884002 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS Idime el día 4/04/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE SALUD RUTINA), Atencion intramural. Se evidencia historia clínica de otra Aplicación de barniza de flúor el en IPS Idime el día 18/10/2024 por odontólogo. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	TI 1128908849 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la IPS Idime el día 6/07/2024 por odontóloga (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE SALUD RUTINA), Atencion intramural. Se evidencia historia clínica de otra Aplicación de barniza de flúor el en IPS Idime el día 13/12/2024 por odontólogo. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1142524474 No se soporta la aplicación de flúor del usuario. Dando presunto incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1127454585 No se soporta la aplicación de flúor del usuario. Dando presunto incumplimiento los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1089621053 No se soporta la aplicación de flúor del usuario. Dando presunto incumplimiento los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI1088024289 No se soporta la aplicación de flúor del usuario.Dando presunto incumplimiento los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 1088300672 Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME el día 17/06/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por ginecólogo .Con informe de Anatomía Patológica del 17/06/2024 Negativo. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 42083734 Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME el día 25/09/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por ginecólogo .Con informe de Anatomía Patológica del 18/10/2024 Negativo. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 42119790 Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME el día 7/02/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por ginecólogo .Con informe de Anatomía Patológica del 17/02/2024 Negativo. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 42138845 Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME el día 25/09/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por ginecólogo .Con informe de Anatomía Patológica del 17/10/2024 Negativo. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 60448258 Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME el día 14/08/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por ginecólogo .Con informe de Anatomía Patológica del 2/09/2024 Negativo. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 42161909 Aporta Historia clínica de atención prestada en Laboratorio Jimenez el día 13/03/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por ginecólogo .Con informe de Anatomía Patológica del 19/03/2024 Negativo. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 42065428 Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 19/06/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-3 Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 24549362 Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 6/06/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-1 Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 32763679 Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 17/07/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-2 Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 42073598 Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 13/02/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-2 Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 31490931Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 13/02/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-2 Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 51741010 Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 5/07/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-2 Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 31401947 Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 14/11/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-2 Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 31411887 Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 14/11/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-2 Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 25057468 Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 23/03/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-2 Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 34054864 Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 18/03/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-1 Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	CC 25055366 Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 12/02/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-2 Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 18	***La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal - RIAMP.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	CC 1143455083 6 semanas aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS IDIME el día 10/12/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control prenatal y la solicitud completa de paraclínico por medico general y se soportan los resultados por la IPS IDIME, se observa solicitud de ecografía de translucencia nucal, no aplica resultado ya que la ecografía se toma de la semana 11 a la semana 14 según esta en la historia clínica . Dando cumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 248
	Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 1143455083 6 semanas aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS IDIME el día 10/12/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control prenatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general y se soportan los resultados por la IPS IDIME, se observa solicitud de ecografía de traslucencia nucal, no aplica resultado ya que la ecografía se toma de la semana 11 a la semana 14 según esta en la historia clínica . Dando cumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 248
		CC 1113595133 6 semanas aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS IDIME el día 19/11/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control prenatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general y se soportan los resultados por la IPS IDIME, se observa solicitud de ecografía de traslucencia nucal, no aplica resultado ya que la ecografía se toma de la semana 11 a la semana 14 según esta en la historia clínica . Dando cumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 continua

		CC 1088318726 8 semanas aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS IDIME el día 7/12/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general y se soportan los resultados por la IPS IDIME, se observa solicitud de ecografía de translucencia nucal se observa solicitud de ecografía de translucencia nucal, no aplica resultado ya que la ecografía se toma de la semana 11 a la semana 14 según esta en la historia clínica . Dando cumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; continua
		Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 1088304833 5 semanas, aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS IDIME el día 19/11/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos y ecografía por medico general y se soportan los resultados por la IPS IDIME, aportan reporte de ecografía de translucencia nucal del 30/12/2024 en la IPS Idime .Dando cumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 1059709561 10 semanas, aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS IDIME el día 7/11/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos y ecografía por medico general y se soportan los resultados por la IPS IDIME, aportan reporte de ecografía de translucencia nucal del 18/11/2024 de la IPS IDIME Dando cumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 1088358478 6 semanas aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS IDIME el día 19/09/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos y ecografía por medico general y se soportan los resultados por la IPS IDIME. Aportan ecografía de Sonolucencia nucal de 11/04/2024. Dando cumpliendo a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 1007618772 5 semanas, aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS IDIME el día 13/12/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos y ecografía por medico general y se soportan los resultados por la IPS IDIME. se observa solicitud de ecografía de traslucencia nucal, se observa solicitud de ecografía de traslucencia nucal, no aplica resultado ya que la ecografía se toma de la semana 11 a la semana 14 según esta en la historia clínicas " SOLICITA ECOGRAFIA DE TRASLUCENCIA NUCAL SEMANAS 11-14". Dando cumpliendo a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, continua
		CC 1125599419 10 semanas, aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS IDIME el día 12/11/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos y ecografía por medico general y se soportan los resultados por la IPS IDIME. Aportan reporte de ecografía de translucencia nucal del 21/11/2024 .Dando cumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 1088342856 7 semanas, aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS IDIME el día 17/08/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos y ecografía por medico general y se soportan los resultados por la IPS IDIME. Aportan reporte de ecografía de translucencia nucal del 18/09/2024. Dando cumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		SOLICITUD: CC 1088342856 Aporta historia de primer control prestada en la IPS IDIME el 17/08/2024, y control del 26/10/2024 donde se evidencie control prenatal, con ordenamiento de los micronutrientes establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: No aporta certificación de entrega de Ácido Fólico y Hierro, de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de este , por lo que no cumple ya que no aportan constancia de entrega de los micronutrientes. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral continua.
		del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		SOLICITUD: CC 1088034163 Aporta historia de primer control a en la IPS IDIME el 27/18/2024, donde se evidencie control prenatal, con ordenamiento de los micronutrientes establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: No aporta certificación de entrega de Ácido Fólico y Hierro, de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de este , por lo que no cumple ya que no aportan constancia de entrega de los micronutrientes. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de continua
		SOLICITUD: CC 1088348427 Aporta historia de primer control prestada en la IPS IDIME el 24/10/2024, donde se evidencie control prenatal, con ordenamiento de los micronutrientes establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: No aporta certificación de entrega de Acido Fólico y Hierro, de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de este , por lo que no cumple ya que no aportan constancia de entrega de los micronutrientes. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta continua

		SOLICITUD: CC 1121967277 Aporta historia de atención inicial prestada en la IPS IDIME el 2/09/2024, y control del 20/12/2024 donde se evidencie control prenatal, con ordenamiento de los micronutrientes ácido folico, no formula hierro, micronutrientes establecido en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: No aporta certificación de entrega de Ácido Fólico y Hierro, de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de este , por lo que no cumple ya que no aportan constancia de entrega de los micronutrientes. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1)continua
		y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		SOLICITUD: CC 1087492101 Aporta historia de primer control prestada en la IPS IDIME el 2/11/2024, y control del 12/23/2024 donde se evidencie control prenatal, con ordenamiento de los micronutrientes establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: No aporta certificación de entrega de Ácido Fólico y Hierro, de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de este , por lo que no cumple ya que no aportan constancia de entrega de los micronutrientes. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y continua

		SOLICITUD: CC 1059713659 Aporta historia de primer control prestada en la IPS IDIME el 29/07/2024, y control del 28/09/2024 donde se evidencie control prenatal, con ordenamiento de los micronutrientes establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: No aporta certificación de entrega de Ácido Fólico y Hierro, de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de este , por lo que no cumple ya que no aportan constancia de entrega de los micronutrientes. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y continua
		SOLICITUD: CC 1010088005 Aporta historia de primer control prestada en la IPS IDIME el 8/03/2024, y control por ginecóloga del 28/09/2024 donde se evidencie control prenatal, con ordenamiento de los micronutrientes establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: No aporta certificación de entrega de Ácido Fólico y Hierro, de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de este , por lo que no cumple ya que no aportan constancia de entrega de los micronutrientes. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento continua

		SOLICITUD: CC 1088358478 Aporta historia de primer control prestada en la IPS IDIME el 21/10/2024, donde se evidencie control prenatal, con ordenamiento de los micronutrientes establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: No aporta certificación de entrega de Ácido Fólico y Hierro, de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de este , por lo que no cumple ya que no aportan constancia de entrega de los micronutrientes. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta continua
		SOLICITUD: CC 1088357991 Aporta historia de primer control prestada en la IPS IDIME el 7/12/2024, donde se evidencie control prenatal, con ordenamiento de los micronutrientes establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: No aporta certificación de entrega de Ácido Fólico y Hierro, de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de este , por lo que no cumple ya que no aportan constancia de entrega de los micronutrientes. Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta continua

		CC 1089380590 aporta reporte de TSH del día 13/09/2024 de IDIME y Hemoclasificación del Recién Nacido del 3/09/2024. Se aporta atención para el cuidado del Recién Nacido del día realizada el 19/09/2024 en clínica SAN RAFAEL. Se evidencia realización de TSH y Hemoclasificación del Recién nacido . Dando cumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 1088287216 aporta Historia clínica de la IPS Clínica San Rafael del 17/11/2024 en donde reportan resultado de TSH y Hemoclasificacion y adjuntan reporte de laboratorio de TSH de IPS IDIME en la misma fecha. Dando cumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 1040181489 aporta historia clinica IPS SAN RAFAEL del 14/09/2024, de usuaria con 27 semanas de embarazo que consulta por dolor tipo contraccion, se deja hospitalizada, entra en trabajo de parto vaginal, expulsando el feto el cual fallece con Dx Muerte Neonatal precoz, Prematuro extremo de 27 semanas ,por ende no se realiza prueba TSH ni Hemoclasificacion . Dando cumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la no
		CC 1088350115 aporta reporte de TSH del día 5/01/2025 de IPS Clinica Comfamiliar y Hemoclasificación del Recién Nacido del IPS clínica Comfamiliar 04/01/2025. Se aporta atención para el cuidado del Recién Nacido del día realizada el 03/01/2025 en la IPS Comfamiliar. Se evidencia realización de TSH y Hemoclasificación del Recién nacido . Dando cumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique

		CC 1004735815 aporta historia clincia de la IPS San Rafael del 22/10/2024, evidenciando la atencion del recien nacido, donde se solicitan y registran resultdo de TSH y Hemoclasificacion del neonato, Dando cumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 1225092774 aporta reporte de TSH del día 14/10/2024 de IDIME y Hemoclasificación del Recién Nacido de la clínica San Rafael 14/10/2024. Se aporta atención para el cuidado del Recién Nacido del día realizada el 13/10/2024 en clínica SAN RAFAEL. Se evidencia realización de TSH y Hemoclasificación del Recién nacido . Dando cumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 1061814484 aporta reporte de TSH del día 24/11/2024 de IDIME y Hemoclasificación del Recién Nacido de la clinica San Rafael 24/11/2024. Se aporta atención para el cuidado del Recién Nacido del día realizada el 24/11/2024 en clinica SAN RAFAEL. Se evidencia realización de TSH y Hemoclasificación del Recién nacido . Dando cumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 42163178 aporta reporte de TSH del día 8/12/2024 de IDIME y Hemoclasificación del Recién Nacido de la clinica San Rafael 8/12/2024. Se aporta atención para el cuidado del Recién Nacido del día realizada el 8/12/2024 en clinica SAN RAFAEL. Se evidencia realización de TSH y Hemoclasificación del Recién nacido . Dando cumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 1090338355 aporta historia clínica de atención de primer control postparto prestada en la IPS IDIME el día 18/09/2024 , atendido medico general donde se evidencia atención y valoración del Recién Nacido. Parto del día 04/08/2024 (no especifica fecha egreso hospitalario) (primer control a los 11 días calendario y 8 días hábiles) .Dando presuntamente incumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y continua
		CORRECCION CC 1005943579 aporta historia clínica de atención de primer control postparto prestada en la IPS IDIME el día 20/11/2024 , atendido medico general donde se evidencia atención y valoración del Recién Nacido. Parto del día 13/11/2024 (primer control a los 7 días calendario y 5 días hábiles .Dando cumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 1005943579 aporta historia clínica de atención de primer control postparto prestada en la IPS IDIME el día 20/11/2024 , atendido medico general donde se evidencia atención y valoración del Recién Nacido. Parto del día 13/11/2024 (primer control a los 7 días calendario y 4 dias habiles .Dando presuntamente incumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 1054539611 aporta certificación que de la EPS del dia 7/04/2025 donde informa que la usuaria no presento parto y curso por un aborto .Dando cumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		Nota: Se registran fechas del año 2025 dado que el sistema no permite indicar que no aplica ya que fue una usuaria con dx aborto.

		CC 1088015599 aporta historia clínica de atención de primer control postparto prestada en la IPS IDIME el día 31/10/2024 , atendido medico general donde se evidencia atención y valoración del Recién Nacido. Parto del día 20/10/2024 (primer control a los 11 días calendario y 8 días hábiles .Dando presunto incumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 1125081046 aporta historia clínica de atención de primer control postparto prestada en la IPS IDIME el día 2/10/2024 , atendido medico general donde se evidencia atención y valoración del Recién Nacido. Parto del día 23/09/2024 (primer control a los 10 días calendario y 8 dias hábiles) .Dando presunto incumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 1085262162 aporta historia clínica de atención de primer control postparto prestada en la IPS IDIME el día 25/11/2024 , atendido medico general donde se evidencia atención y valoración del Recién Nacido. Parto del día 13/11/2024 (primer control a los 13 días calendario y 9 días hábiles .Dando presunto incumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 1089601336 aporta historia clínica de atención de primer control postparto prestada en la IPS IDIME el día 10/12/2024 , atendido medico general donde se evidencia atención y valoración del Recién Nacido. Parto del día 7/12/2024 (primer control a los 4 días calendario y 2 días hábiles .Dando cumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	CC 1087561703 aporta historia clínica de IPS IDIME del 5/10/2024 de control de las 33.3 semanas de embarazo de la usuaria, informa FPP el 20/11/2024, no entrega soporte de primer control posparto ni valoración por recién nacido .Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
HALLAZGOS	La EPS NO garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal - RIAMP, incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
ESTÁNDAR	**Información**
CRITERIO 19	***La EPS cumple de manera oportuna y resolutiva los requerimientos de información.***
CUMPLIMIENTO	Cumple

COMENTARIOS	Aporta corrección de planes de mejora GAUDI y soporta el envió de los mismo el 25/10/2024. Dando cumpliendo presuntamente los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
	Aporta respuesta al requerimiento el dia 12/06/2024, sobre no conformidad con el hallazgo realizado en la asistencia técnica y su justificación, dando respuesta a la solicitud de plan de mejoramiento. Dando cumpliendo presuntamente los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
	Aporta soportes del plan de mejora de la auditoria a la circular 001 de 2020 vigencia 2023 el día 27/09/2024. Dando cumpliendo presuntamente los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
HALLAZGOS	

TABLA DE RESUMEN		
CUMPLIMIENTO	**NÚMERO**	**PORCENTAJE**
CUMPLE	5	41.6666666666667%
NO CUMPLE	7	58.3333333333333%
TOTAL	**12**	**100%**



REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD AUDITORA